

## **ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN MÉXICO.**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de los Estados Unidos Mexicanos (el "INEA") y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (la "UNESCO"), a través del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), con domicilio en: Feldbrunnenstrasse 58, C.P. 20148 Hamburgo, Alemania; en adelante denominados las "Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de intensificar su colaboración en la ejecución de programas que contribuyan a mejorar la educación de los adultos en México;

**SABIENDO** que el INEA es una Institución Pública que promueve y desarrolla servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para que jóvenes y adultos incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de un país mejor;

**CONSIDERANDO** que la UNESCO es un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en París, Francia, que tiene por finalidad ayudar al mantenimiento de la paz y la seguridad, favoreciendo la colaboración internacional en el campo educativo, científico y cultural;

Han acordado lo siguiente:

### **I. OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las "Partes" para proponer y poner en marcha investigaciones, proyectos y acciones específicas que favorezcan la optimización y desarrollo de la atención educativa para adultos que realiza el INEA de acuerdo con sus facultades y funciones institucionales.

### **II. COMPROMISOS**

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, "Ambas Partes" se comprometen a:

- a) Colaborar en la realización de investigaciones que permitan dar cuenta del estado, logros y retos de los diferentes programas y proyectos que opera el INEA, a efecto de validar de manera conjunta los resultados encontrados.
- b) Con base en el análisis del estado actual de la Educación para Adultos en México, proponer y poner en marcha proyectos y programas dirigidos a la optimización y mejora continua de la atención educativa que brinda el INEA de acuerdo con sus facultades y funciones institucionales.

- c) Proponer y en su caso realizar las gestiones para lograr la participación de otras instituciones, investigadores, Dependencias de Gobierno Mexicanas, Ministerios de Educación extranjeros y Organismos Internacionales, en las acciones de colaboración derivadas del presente Acuerdo.
- d) Proponer y en su caso coordinar y realizar las gestiones y actividades requeridas para la optimización y ampliación de los servicios educativos que brinda el INEA en el exterior.
- e) Crear y operar estrategias para involucrar a las Dependencias de Gobierno y Organizaciones no Gubernamentales mexicanas, cuya participación sea necesaria para lograr el reconocimiento, validación y acreditación de los aprendizajes no formales e informales.
- f) Participar conjuntamente en la integración de información y elaboración de propuestas para la estructura del Observatorio de Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (OBEAALC), cuya creación se encomendó al INEA y a la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC), como parte de los acuerdos establecidos en la Reunión del Grupo Consultor de CONFINTEA celebrada en la ciudad de México D.F., el 28 de mayo de 2011.
- g) Crear y operar estrategias para dar cumplimiento a los compromisos que corresponden al Gobierno Mexicano en el Marco de Acción de Belén, aprobado por la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI) en diciembre de 2009.

### **III. REPRESENTANTES**

Para la coordinación de las actividades de colaboración materia del presente Acuerdo, el INEA designa como su representante a su Director General y la UNESCO al Director de UIL.

Ambas "**Partes**" someterán a la consideración de la contraparte al personal que pretenda designar para que participe en las actividades de colaboración, aportando los elementos necesarios que acrediten su experiencia profesional en el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo.

### **IV. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las "**Partes**" para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra "**Parte**", a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

## **V. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**

Las “Partes” se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse asistencia e información oportuna, respecto del cumplimiento de los compromisos que se adquieren mediante el presente Acuerdo.

La asistencia de UIL no impedirá al INEA recibir asistencia complementaria de otros organismos de las Naciones Unidas, programas bilaterales o fundaciones privadas. En caso de requerirse, el INEA facilitará información al UIL sobre la asistencia de este tipo solicitada o recibida.

## **VI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las “Partes” acuerdan que no serán responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, cuyas obligaciones se reanudarán en las mismas condiciones una vez que desaparezcan las causas que momentáneamente impidieron su continuidad.

## **VII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo no podrá ser publicada o transferida a una tercera parte, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte, en los términos de la normatividad aplicable y vigente para cada una de las “Partes”.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las “Partes” en el convenio específico.

## **VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta mediante negociación directa entre las “Partes”. De no alcanzarse una solución dentro de un plazo razonable, las Partes podrán someter dicha controversia a arbitraje, el cual se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente en ese momento. Las “Partes” aceptan que el laudo arbitral pronunciado durante dicho procedimiento será la resolución definitiva de la controversia.

## **IX. FINANCIAMIENTO**

Las “Partes” acuerdan asumir todos los gastos que se deriven de las actividades que, de manera voluntaria, decidan que corresponden a cada una de ellas, en la medida de sus alcances y disponibilidad presupuestal.

## **X. DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco años o hasta que alguna de las "Partes" decida darlo por concluido, en cuyo caso deberá formalizarse por escrito, con treinta (30) días de anticipación, precisando las causas de dicha decisión.

Las "Partes" podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente Instrumento. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de otras actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia.

Con base en lo anterior, los representantes de las "Partes", debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en español e inglés, en Hamburgo, Alemania, el 14 de Junio de 2012.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

---

Juan de Dios Castro Muñoz  
Director General

---

Arne Carlsen  
Director del Instituto para el Aprendizaje a lo  
Largo de Toda la Vida

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN MÉXICO, CELEBRADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2012.**